

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1492

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE

Demandante: BANCO FINANDINA SA

Demandado: PEDRO ANTONIO MONTILLA DAZA

Radicado: 190014003003-2023-02056-00

**CONSIDERANDO**

Estamos frente a una solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas LCR982 de propiedad de PEDRO ANTONIO MONTILLA DAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 16816597 siendo el acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A.

Ahora bien, por haber subsanado la solicitud y por reunir los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas LCR982, siendo el acreedor garantizado BANCO FINANDINA SA y garante PEDRO ANTONIO MONTILLA DAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 16816597, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Popayán, Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **ADMITIR** la solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS LCR982 y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60 y siguientes.

**SEGUNDO.** - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: PLACA: LCR982, TIPO DE CARROCERIA: HATCH BACK, MODELO: 2023, SERIE: 3N1CK3CE1ZL415198, MARCA: NISSAN, CHASIS: 3N1CK3CE1ZL415198, LINEA: MARCH CILINDRAJE:1598, COLOR: PLATA SERVICIO: PARTICULAR, CLASE: AUTOMOVIL, MOTOR: HR16-489153U, matriculado en la Secretaria de Tránsito Municipal de Popayán, y hacer la ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A., en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO.** - En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a la entidad BANCO FINANADINA S.A., para que proceda con el retiro del bien.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC